

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA REESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**CONSIDERANDO**

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público, autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que en el artículo 86, primer y segundo párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, se dispone que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de carácter permanente, independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. Que el artículo 88 del Código Electoral del Distrito Federal establece que el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal teniendo en su estructura entre otros órganos un Consejo General, una Junta Ejecutiva, una Secretaría Ejecutiva, una Secretaría Administrativa, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, una Contraloría General, un órgano desconcentrado en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal y Mesas Directivas de Casilla.
4. Que en el artículo 89 del Código Electoral del Distrito Federal, se establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.
5. Que en términos del artículo 95, fracciones IX, y XXXIII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene atribución para aprobar y fijar las políticas y los programas generales del Instituto y aprobar la estructura orgánica y funcional del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, así como aprobar anualmente el Programa Operativo Anual; así como dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas éstas atribuciones, y las demás atribuciones señaladas en el mencionado cuerpo normativo.
6. Que el artículo 105 en su fracción XIII establece que el Consejero Presidente tiene entre otras atribuciones, la relativa a coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración del Secretario Ejecutivo y del Secretario Administrativo, los programas y trabajos de las direcciones ejecutivas y técnicas;

CSP

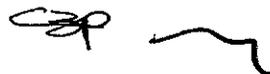


así como coordinar y dirigir las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto e informar al respecto al Consejo General;

7. Que el artículo 108, fracción VII, del Código Electoral del Distrito Federal, establece que la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la consistente en someter a la consideración del Consejo General, las propuestas de creación de su estructura para el mejor funcionamiento del Instituto.
8. Que el artículo 110, fracción VI del Código Electoral del Distrito Federal establece que entre las atribuciones del Secretario Ejecutivo se encuentran la relativa a coordinar, supervisar y dar seguimiento a los programas y trabajos de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, así como de los órganos desconcentrados del Instituto, en su ámbito de competencia informando permanentemente al Presidente del Instituto.
9. Que el Código Electoral del Distrito Federal dispone en su artículo 112, fracción III que el Secretario Administrativo del Instituto tiene entre otras atribuciones, la relativa a presentar a la Junta Ejecutiva, propuestas de modificación a la estructura orgánica del Instituto y del Servicio Profesional.
10. Que el artículo 152, tercer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal dispone que en el caso de reestructuración que implique la separación del cargo del personal del Servicio Profesional Electoral o de la rama administrativa, el Instituto tendrá la obligación de otorgar una indemnización que en ningún caso será menor al equivalente de tres meses de salario bruto y 10 días de salario por año laborado.
11. Que con fecha 11 de febrero de 1999, mediante acuerdos ACU-002-99 al ACU-007-99, se crearon las Unidades de Contraloría Interna, Comunicación Social, Informática, Documentación, del Secretariado y la de Asuntos Jurídicos.
12. Que en sesión de fecha 31 de marzo de 1999, mediante el ACU-016-99, este órgano superior de dirección aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal, cuyo organigrama general, comprende las Direcciones Ejecutivas de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Asociaciones Políticas; Organización Electoral; Administración y del Servicio Profesional Electoral y, Registro de Electores del Distrito Federal.
13. Que con fecha 10 de julio del año 2001, mediante el ACU-018-01, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el acuerdo mediante el cual se modificó el diverso de 11 de febrero de 1999, respecto de la Unidad de la Contraloría Interna.
14. Que mediante el ACU-015-02, de fecha 28 de febrero de 2002, se aprueba modificar la estructura de la Unidad de la Contraloría Interna, y el Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal.

CSP

15. Que el 20 de mayo del 2002, en el ACU-029-02, se aprobó modificar la estructura de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como el Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal.
16. Que en la fecha señalada en el considerando anterior, mediante acuerdos ACU-34-02, ACU-035-02, ACU-036-02, ACU-037-02, ACU-038-02, ACU-039-02, ACU-040-02, ACU-041-02, se modificaron los acuerdos señalados en el Considerando 15 del presente Acuerdo, relativos a las siguientes unidades: Contraloría Interna, Comunicación Social, Informática, Documentación, del Secretariado y de Asuntos Jurídicos, y se adicionó a la estructura la de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados.
17. Que con fecha 30 de diciembre de 2003, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Electoral del Distrito Federal, cuya vigencia inició el 31 de diciembre del mismo año, y mediante el cual, el Órgano Legislativo del Distrito Federal, estableció en el artículo 75 de dicho ordenamiento como Direcciones Ejecutivas las siguientes: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Asociaciones Políticas; Organización y Geografía Electoral; y Administración y del Servicio Profesional Electoral.
18. Que como consecuencia de la reforma señalada en el considerando que antecede, mediante el acuerdo ACU-021-04, de fecha 25 de marzo de 2004, el Consejo General aprobó la estructura orgánica de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral.
19. Que a través del ACU-332-06, de fecha 9 de noviembre de 2006, se emitió el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se dejan sin efecto las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobadas el 15 de enero y 28 de abril de 2000, respectivamente, y se aprueban nuevas Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Distrito Federal, entre los que se encuentran: "Política de Administración de los Recursos Públicos. El uso de los recursos del IEDF se sujetará a reglas estrictas que garanticen su máximo aprovechamiento. En todo momento se procurará aumentar el grado de eficiencia administrativa, sobre la base de sistemas normativos claros y concretos que permitan racionalizar el presupuesto a través de estructuras de organización esbeltas y eficientes para hacer un ejercicio ordenado del mismo y evaluar de manera crítica los resultados obtenidos." y el "Programa General de Organización y Funcionamiento. Tiene por objeto desarrollar e implementar acciones de mejora continua a la estructura, sistemas y procedimientos administrativos, que permitan una gestión integral ..."
20. Que el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal 2006-2009, aprobado el 9 de noviembre de 2006, a través del ACU-333-06, señala en su apartado II. Titulado "Diagnóstico" inciso h), que una de las



debilidades de esta autoridad electoral es la "Estructura organizacional deficiente para el cumplimiento de las actividades del Instituto, situación que no refleja la distribución de responsabilidades, autoridad y cargas de trabajo que ocurre en la práctica, generando desconocimiento de las funciones específicas de los cargos, lo que complica el funcionamiento de la institución".

21. Que en el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal 2006-2009, se enuncia como uno de los ocho objetivos estratégicos: "Adecuar la estructura orgánica y funcional y la normatividad del Instituto, para elevar la eficiencia de la operación interna; atender las nuevas necesidades; revisar periódicamente la estructura, los sistemas administrativos y los lineamientos correspondientes para prevenir su obsolescencia".
22. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el Decreto por el que se expidió el Código Electoral del Distrito Federal, mismo que fue publicado el 10 de enero de 2008, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el en cuyos artículos transitorios primero y tercero, se establece que dicho ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación y que se abroga el Código Electoral del Distrito Federal publicado el 5 de enero de 1999.
23. Que con base en el considerando que antecede se integró un proceso de reestructura orgánico-funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo General de este Instituto, mediante ACU-011-2008 del pasado 22 de febrero de esta anualidad, con el propósito de generar una propuesta orgánica y funcional integral, en donde se planteó la necesidad de definir alternativas de solución a las distorsiones funcionales que aquejaban a la estructura, al tiempo que se definieron estructuras con el fin de lograr su óptima funcionalidad.
24. Que es necesario llevar a cabo acciones tendentes a una reorganización funcional y operativa, que dejen en claro cuáles y cuántas son las plazas pertenecientes tanto del Servicio Profesional Electoral, como de la Rama Administrativa; generar congruencia entre la nomenclatura de diversos niveles enlazando en forma adecuada atribuciones y denominaciones; reubicación de áreas que permitan mejores resultados; buscando oportunidades de mejora y optimización con la reasignación de plazas en áreas que así lo requieren para alcanzar las metas que se han planteado de frente al proceso electoral 2008-2009; situación que genera un nuevo proceso de reestructura.
25. Que las áreas que se verán afectadas con motivo de la reestructuración estructural planteada a este Consejo General serán: Secretaría Administrativa, con 8 plazas menos; Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral (DECEYEC), con 2 plazas menos; Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP), con 5 plazas más; Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral (DEOYGE) con 1 plaza menos; Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), con 1 plaza más; Contraloría General con 11 plazas más; Unidad de Comunicación Social y Transparencia, (UCSyT) con 11 plazas más;



Unidad de Servicios Informáticos (USI) con 2 plazas más; Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UALAOD), con 1 plaza más; Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), con 1 plaza más; Unidad de Planeación, Seguimiento y Evaluación (UPSYE), con 2 plazas más; Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), con 3 plazas más; Unidad del Centro de Formación y Desarrollo (CFD), con 3 plazas menos; situación que en anexo se presenta a detalle.

26. Que en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del 4 de noviembre de 2008, la Junta Ejecutiva tomó entre otros, el acuerdo JE214-08-08 en los siguientes términos:

La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 108, fracción VII del Código Electoral del Distrito Federal, aprueba someter a consideración del Consejo General la *Propuesta de modificación a la estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobada mediante el acuerdo con clave alfanumérica ACU-011-08 por el Consejo General*, con las observaciones formuladas por el Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral y el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral.
Aprobado por unanimidad de los presentes.

27. Que la presente propuesta de reestructuración orgánico-funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal responde al análisis de las atribuciones que por mandato del Código Electoral habrán de desarrollar cada área y bajo un enfoque de racionalidad, apegado fundamentalmente a las necesidades actuales que la propia Institución demanda. Con tal propósito se somete a la consideración del órgano superior de dirección, la propuesta de Reestructura Orgánico Funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal, en los términos del anexo que forma parte integral de este acuerdo.
28. Que toda vez que es atribución del Consejo General aprobar lo relacionado con el soporte presupuestal que dé sustento a la reestructura del Instituto, resultará necesario que la Junta Ejecutiva en su caso, someta a la consideración de este máximo órgano de dirección, una propuesta de adecuación presupuestal que permita dar soporte a dicha reestructura como parte de una nueva necesidad en el presente ejercicio fiscal, o bien, constituir una reserva presupuestal dentro del presupuesto de egresos de este Instituto para el ejercicio fiscal 2009, aplicar en su momento la modificación estructural al ACU-11-08 de fecha 22 de febrero de 2008, de conformidad con los recursos que para tales efectos se prevean, independientemente del mecanismo de soporte que se utilice.



Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 86 primer y segundo párrafo, 88, 89, 95 fracciones IX y XXXIII, 105, fracción XIII, 108, fracción VII, 110, fracción VI, 112, fracción III, 152, tercer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal; así como los acuerdos del Consejo General identificados con las claves ACU-002-99, ACU-003-99, ACU-004-99, ACU-005-99, ACU-006-99, ACU-007-99, ACU-016-99, ACU-018-01, ACU-015-02, ACU-029-02, ACU-34-02, ACU-035-02, ACU-036-02, ACU-037-02, ACU-038-02, ACU-039-02, ACU-040-02, ACU-041-02, ACU-021-04, ACU-332-06, ACU-333-06 y ACU-011-08, este órgano superior de dirección emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la reestructura orgánico funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal, en los términos del anexo que forma parte integral de este acuerdo.

SEGUNDO.- Se modifica en los términos del punto de Acuerdo que antecede, la Estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobada por este órgano superior de dirección previstas en los Considerandos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 23 del presente Acuerdo.

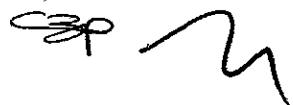
TERCERO.- Se instruye al Secretario Administrativo que en el catálogo de puestos se especifiquen los cargos que corresponderán al área administrativa y los del servicio profesional electoral.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

QUINTO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo remita copia certificada del presente acuerdo y su anexo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEXTO.- Se ordena al Secretario Administrativo y al Secretario Ejecutivo llevar a cabo las adecuaciones al día siguiente de la aprobación de la reestructura orgánica funcional para estar en funciones a partir del 1o de enero de 2009..

SÉPTIMO .- Se ordena a la Junta Ejecutiva para que una vez que sea implementada la reestructura aprobada, en un plazo que no exceda de sesenta días naturales, presente a este órgano superior de dirección tanto el Proyecto de Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, así como el proyecto de Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, con las modificaciones que derivado de la reestructura aprobada correspondan.



OCTAVO.- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo de cinco días hábiles en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en las 40 Direcciones Distritales, y en la página de Internet www.iedf.org.mx

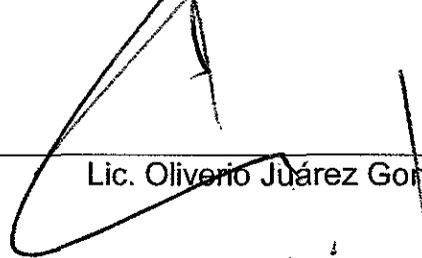
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal presentes, en la sesión pública de fecha siete de noviembre de dos mil ocho, firmando al calce, la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105 fracción VI y 110 fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

La Consejera Presidenta



Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

El Secretario Ejecutivo

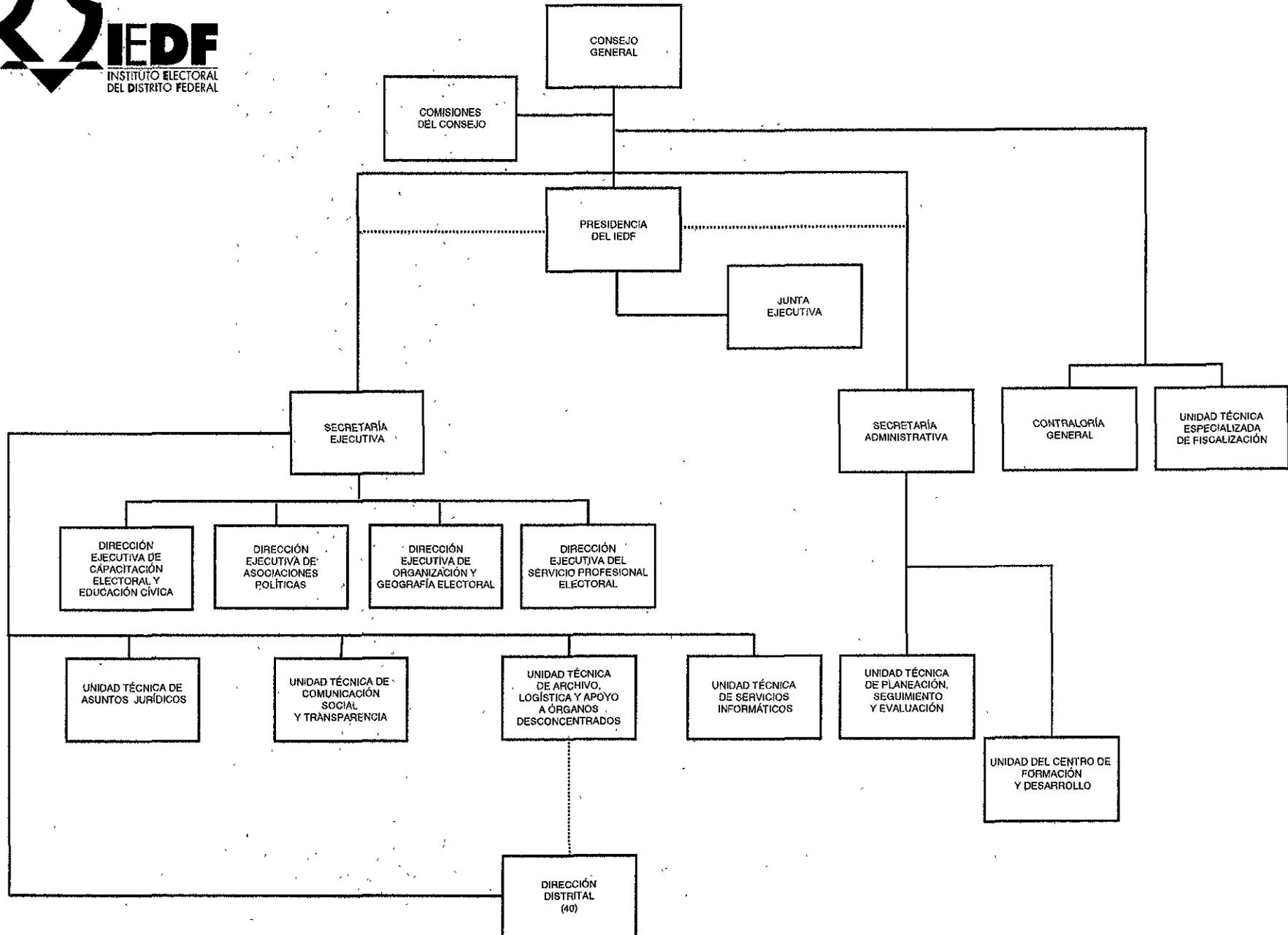


Lic. Oliverio Juárez González



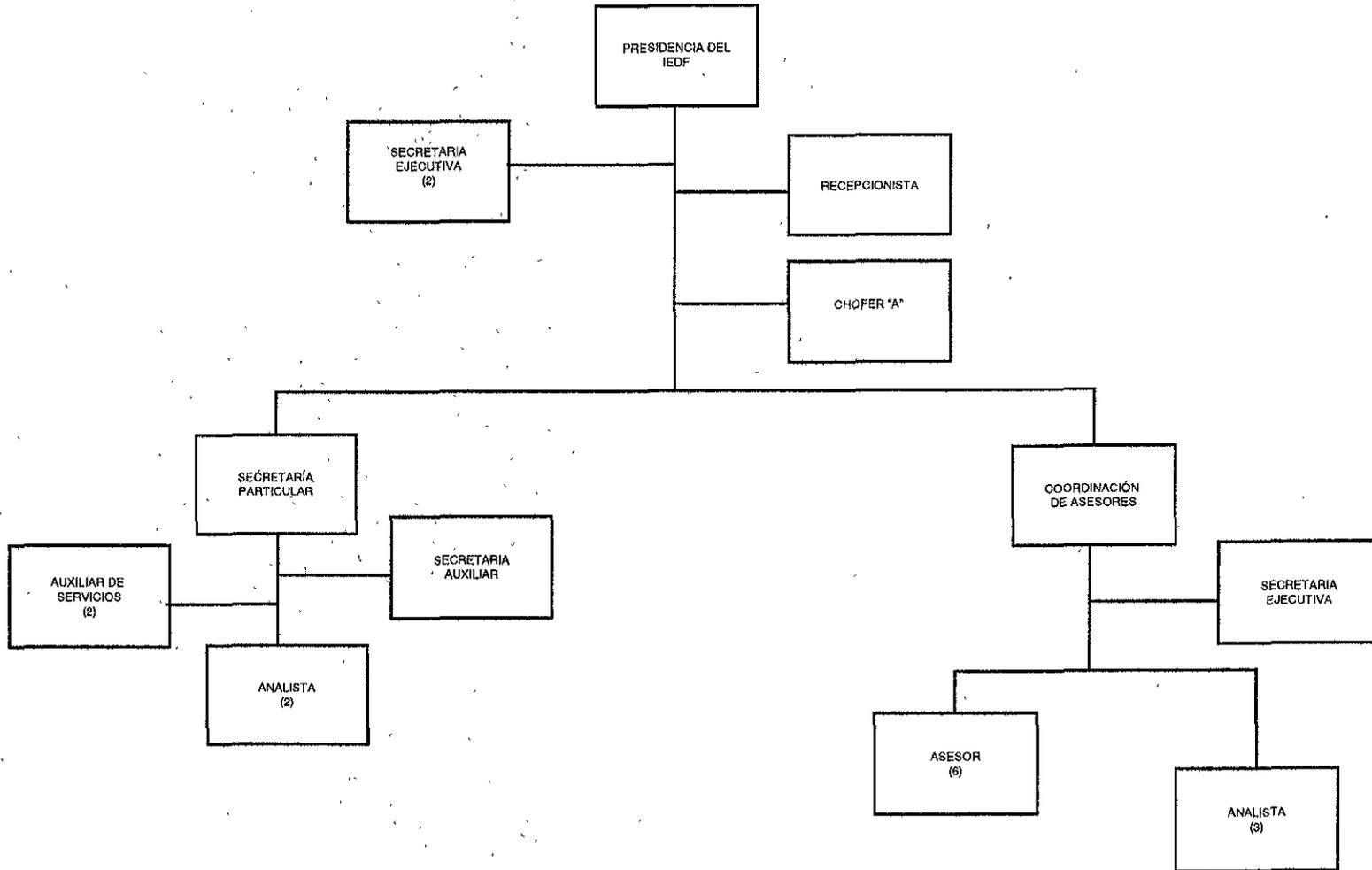
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Organigrama general





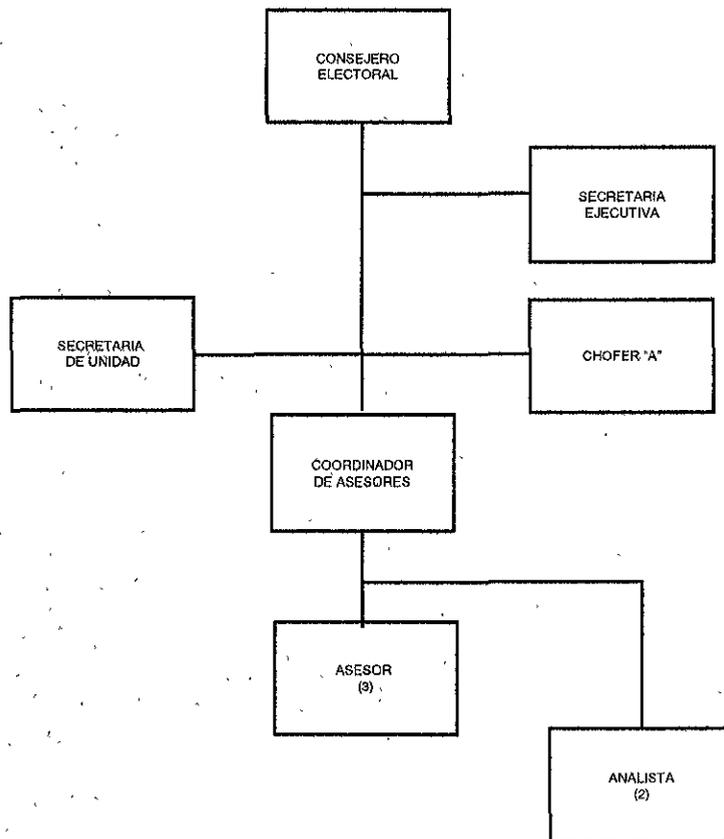
PRESIDENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
Organigrama



[Handwritten signature]



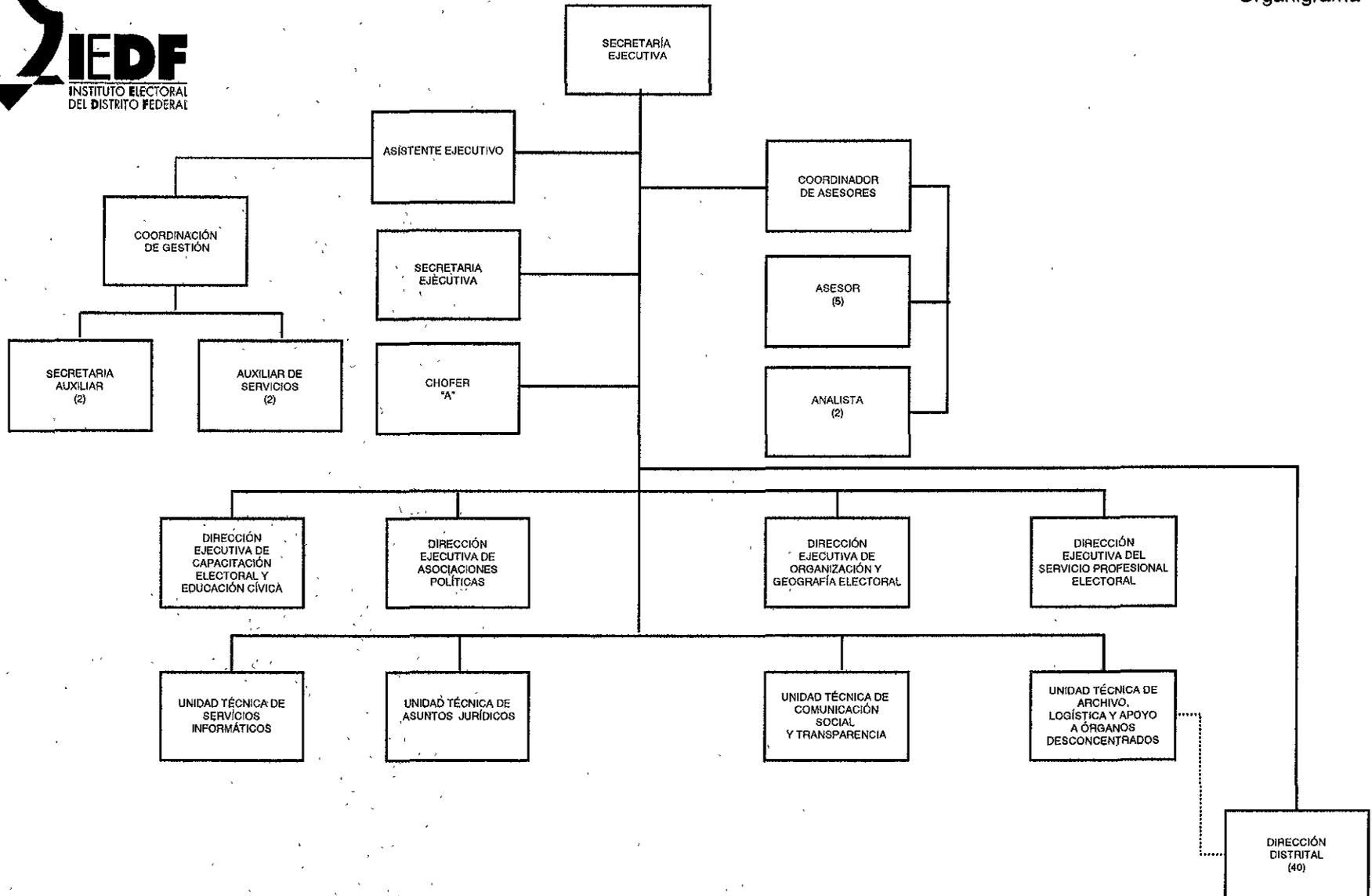
OFICINA DE CONSEJERO ELECTORAL (TIPO)
Organigrama



[Handwritten signature]



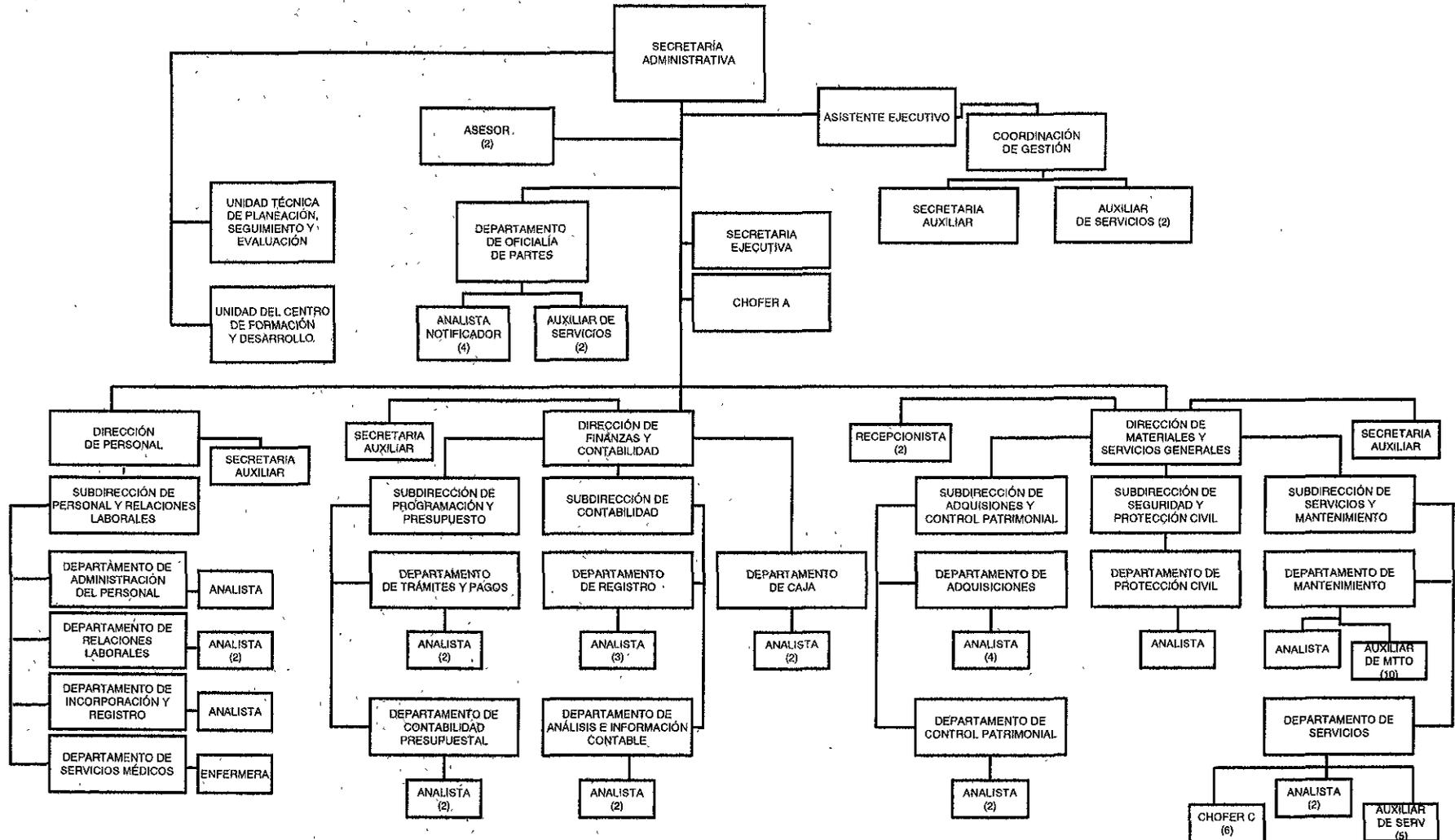
SECRETARÍA EJECUTIVA
Organigrama



Handwritten signature or mark.



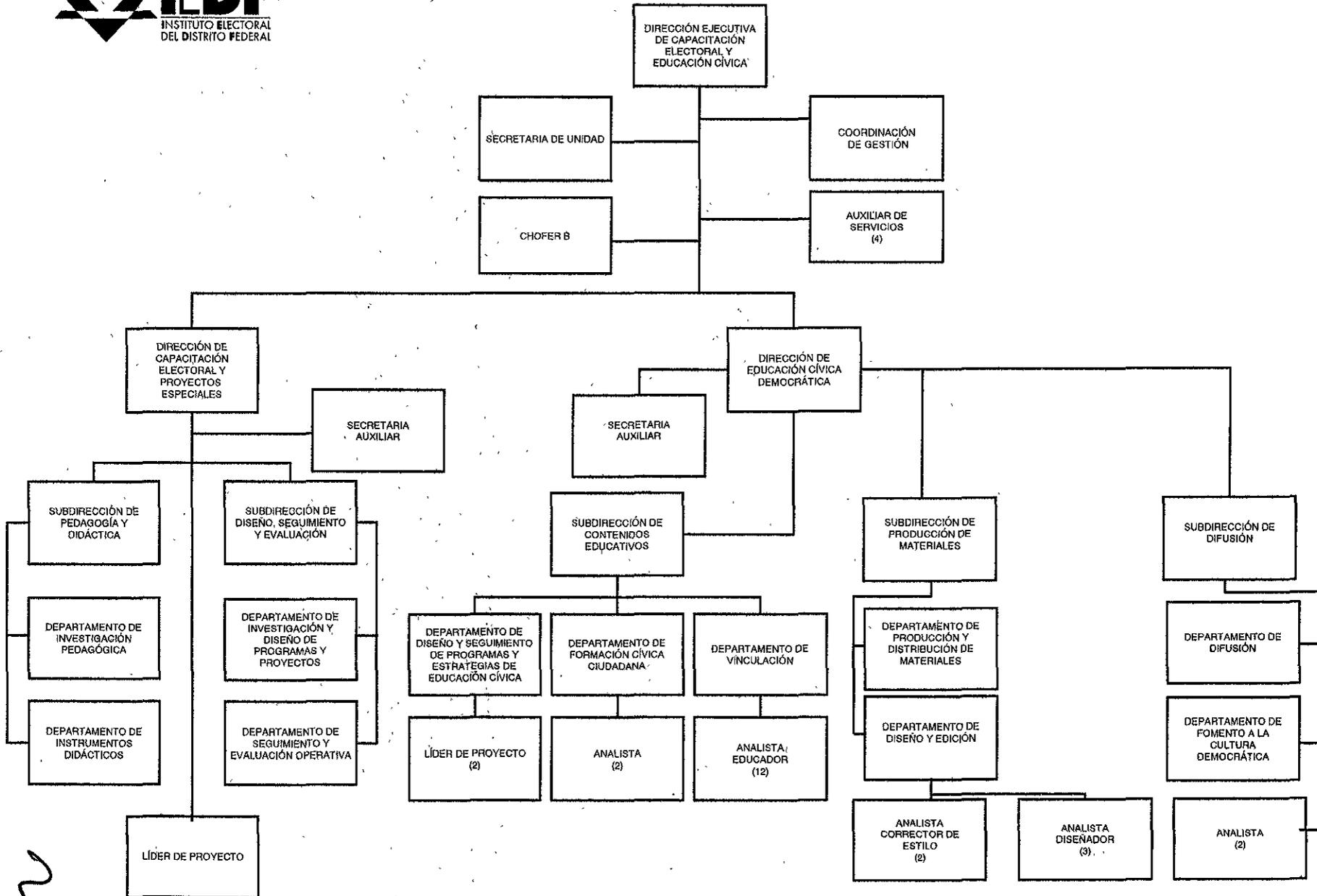
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
Organigrama





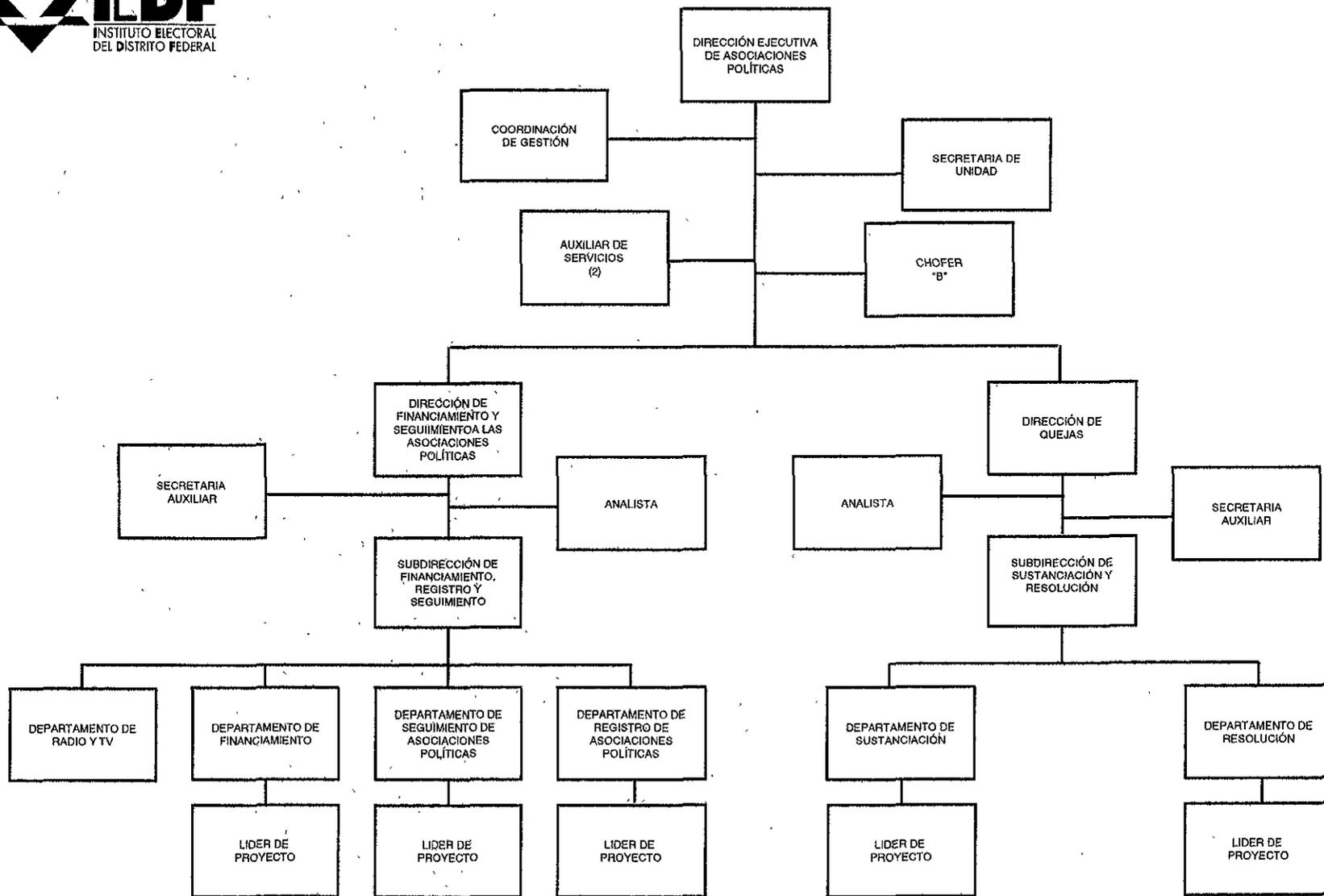
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

Organigrama





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS
Organigrama

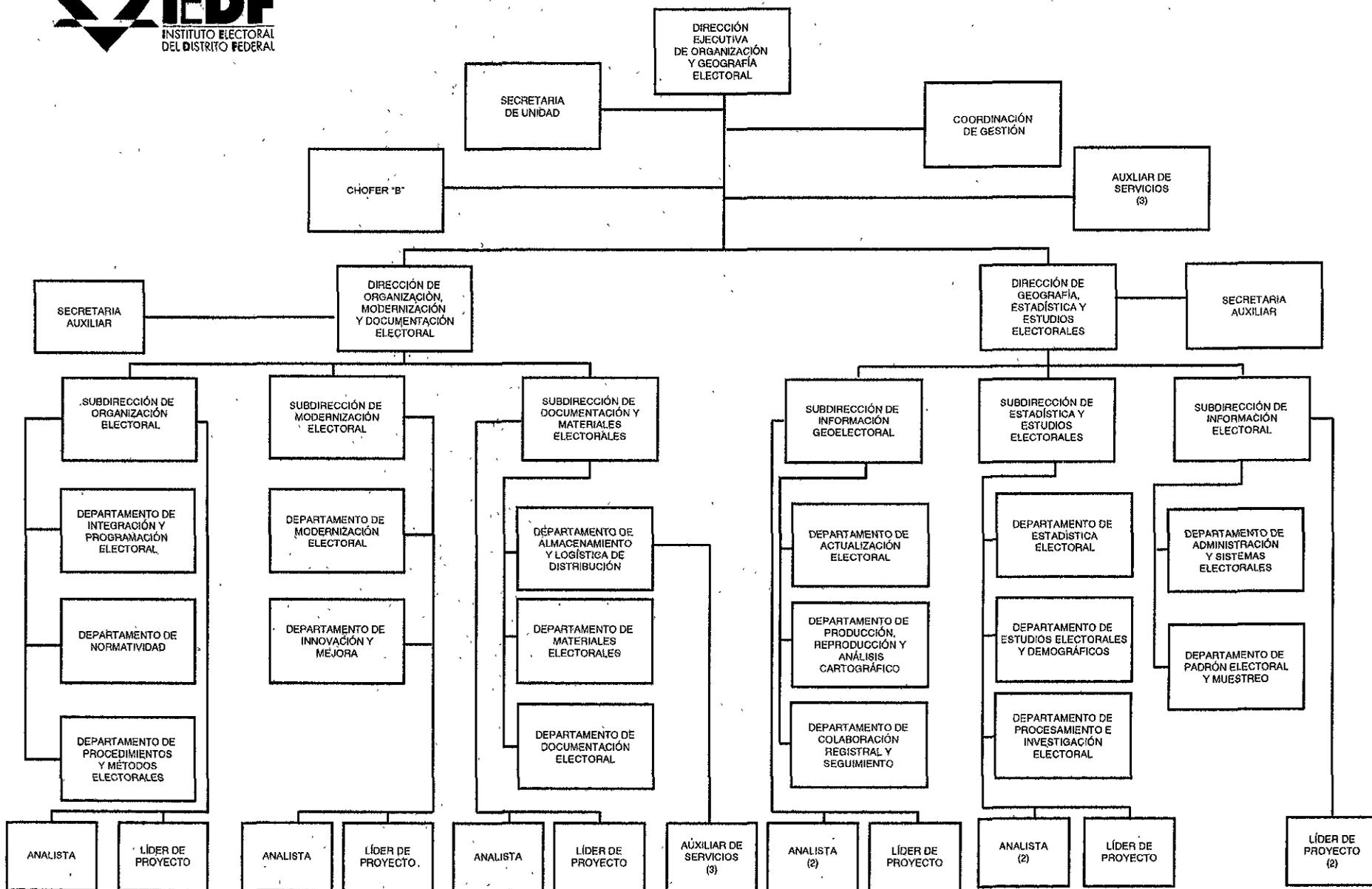


Handwritten signature or initials.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL

Organigrama

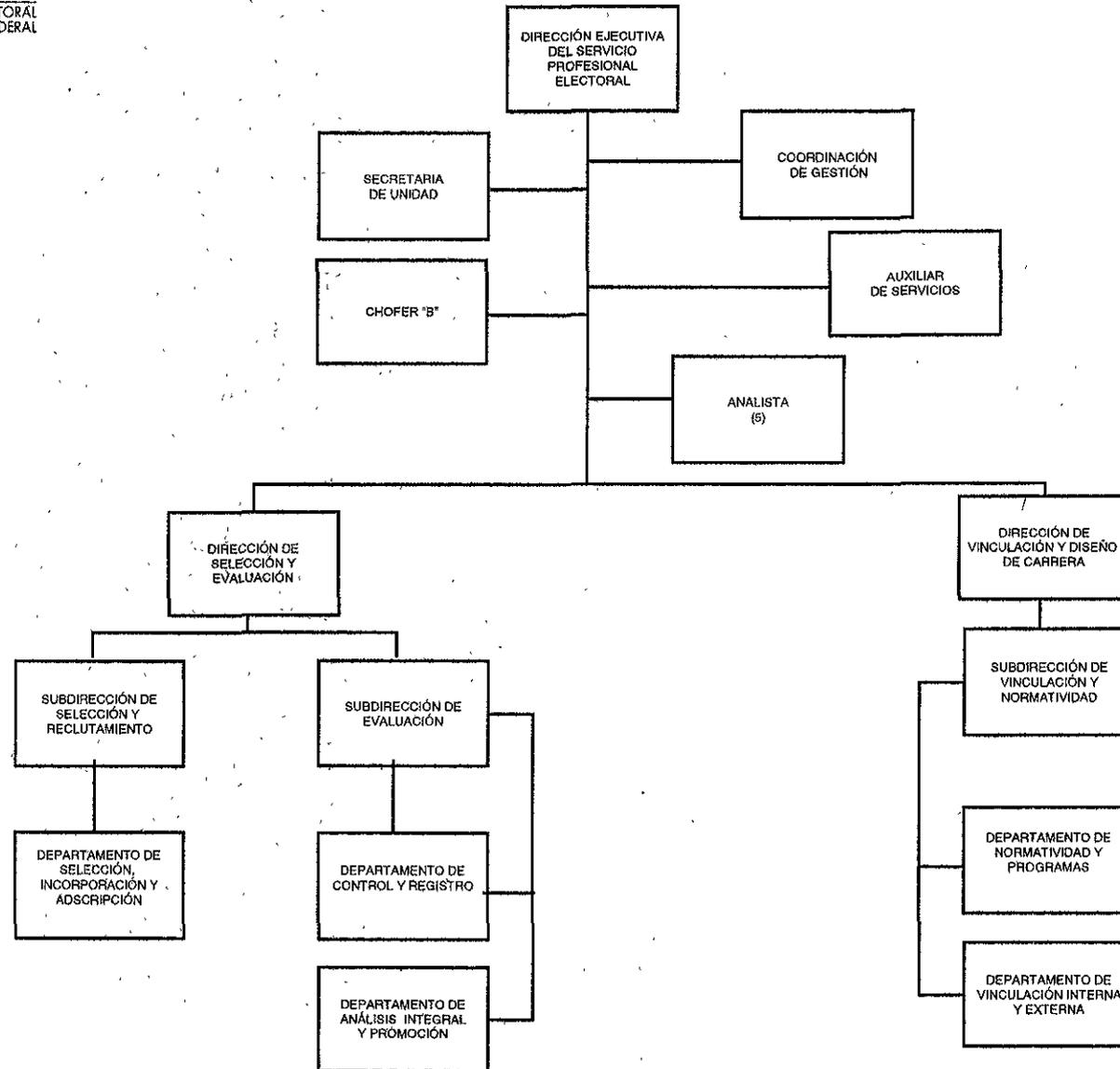


Handwritten signature and number '2' in the bottom left corner.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

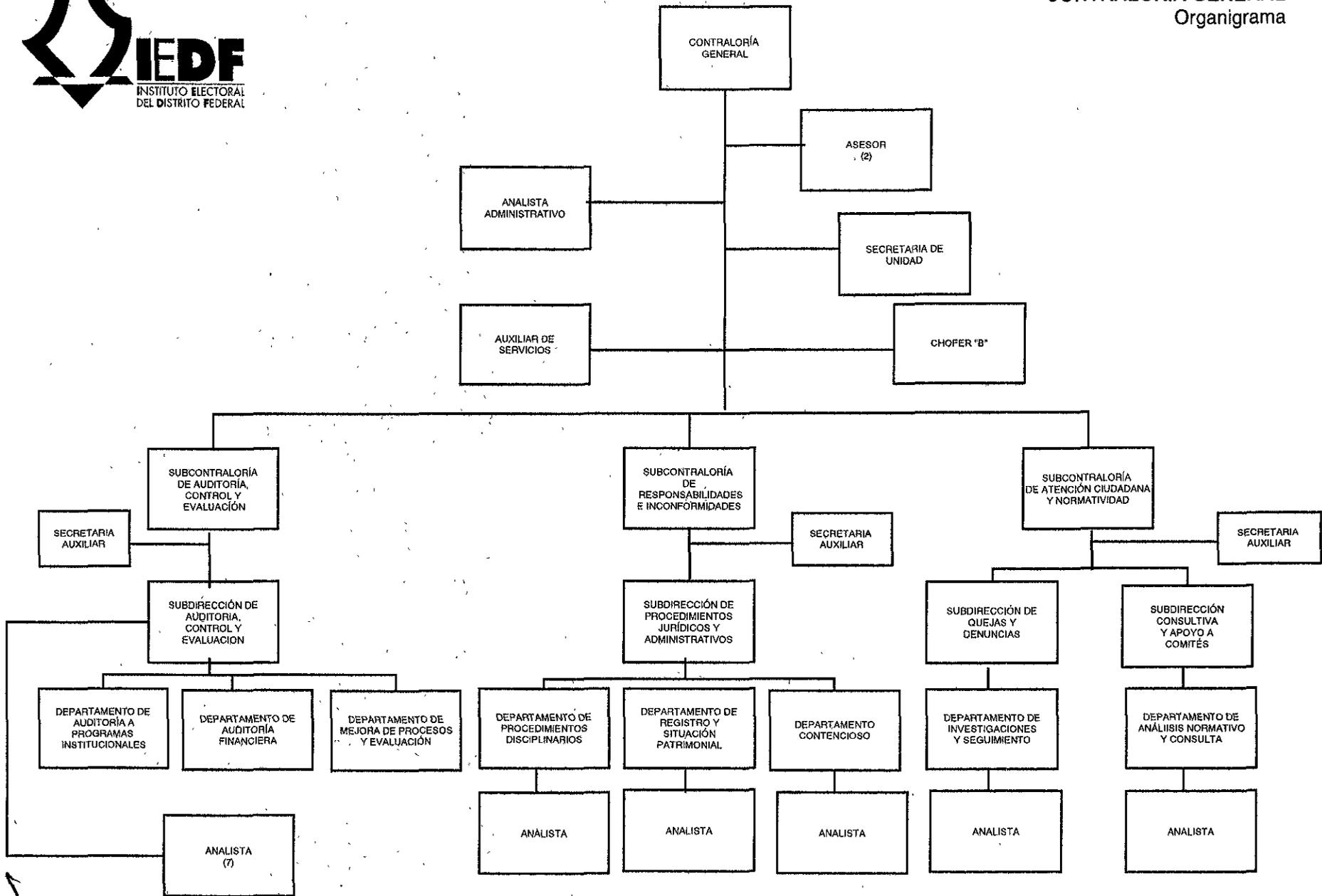
Organigrama



[Handwritten signature]



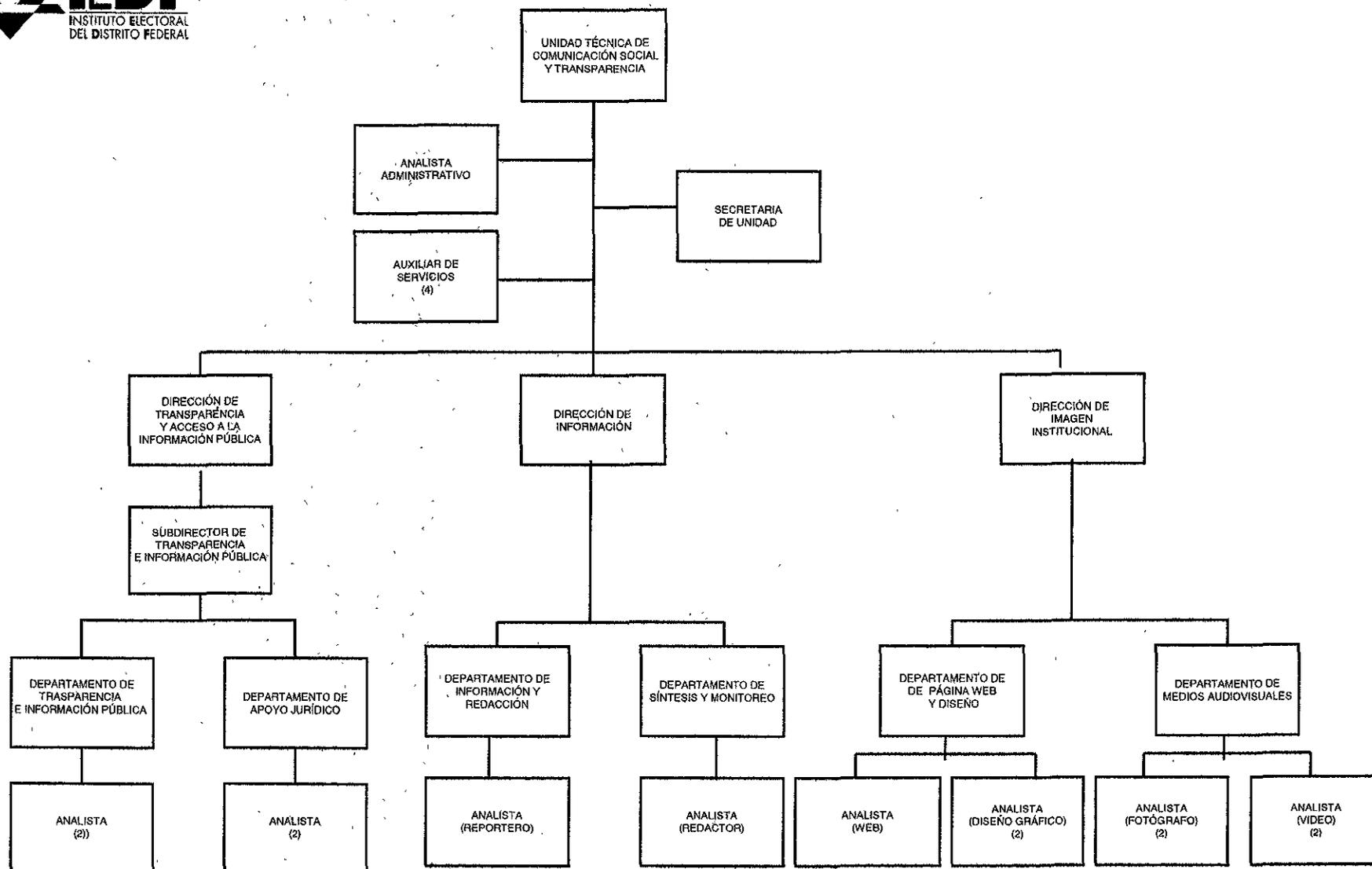
CONTRALORÍA GENERAL
Organigrama



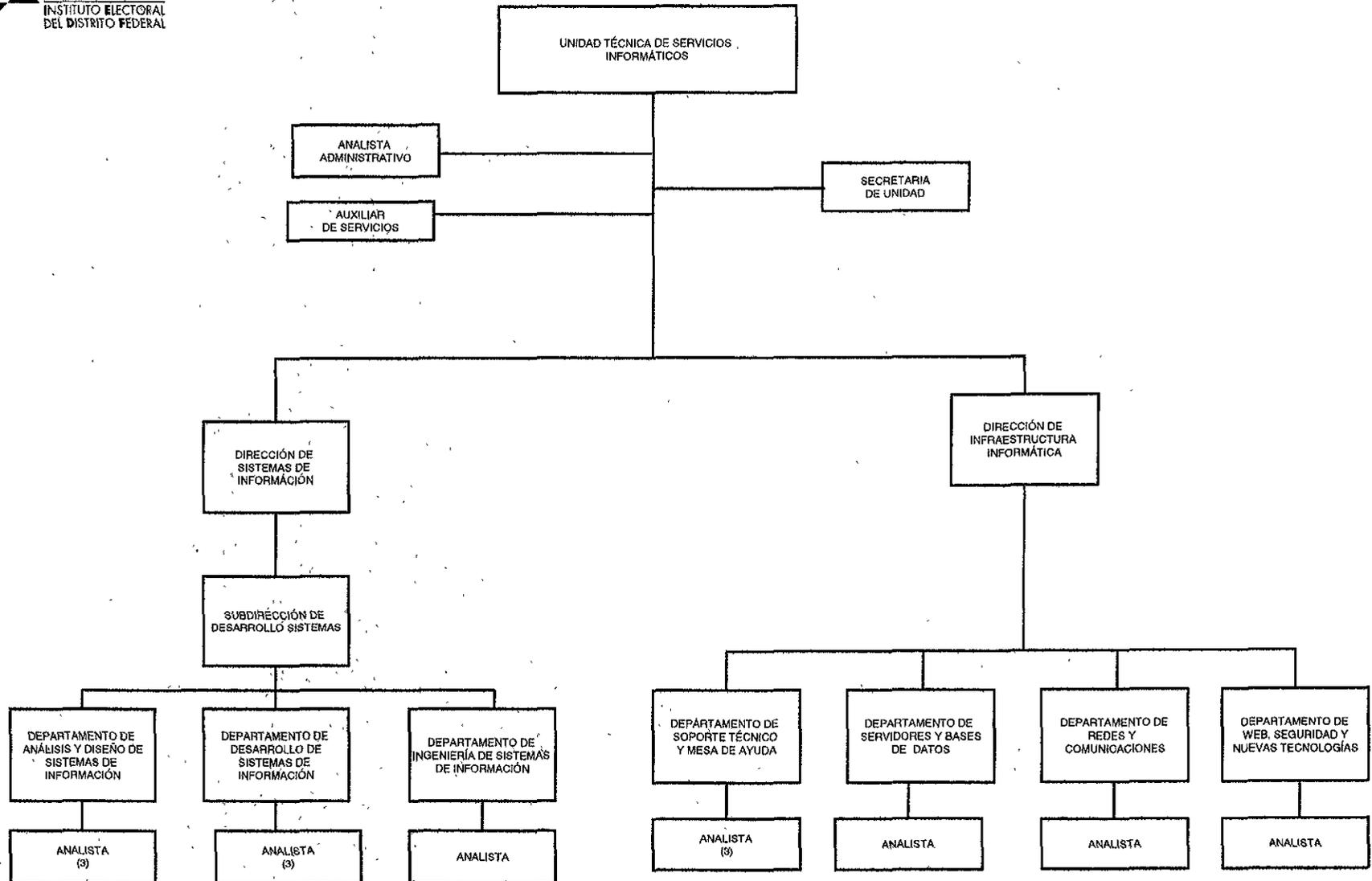
Handwritten signature or initials.



UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y TRANSPARENCIA Organigrama



Handwritten signature or initials in the bottom left corner.

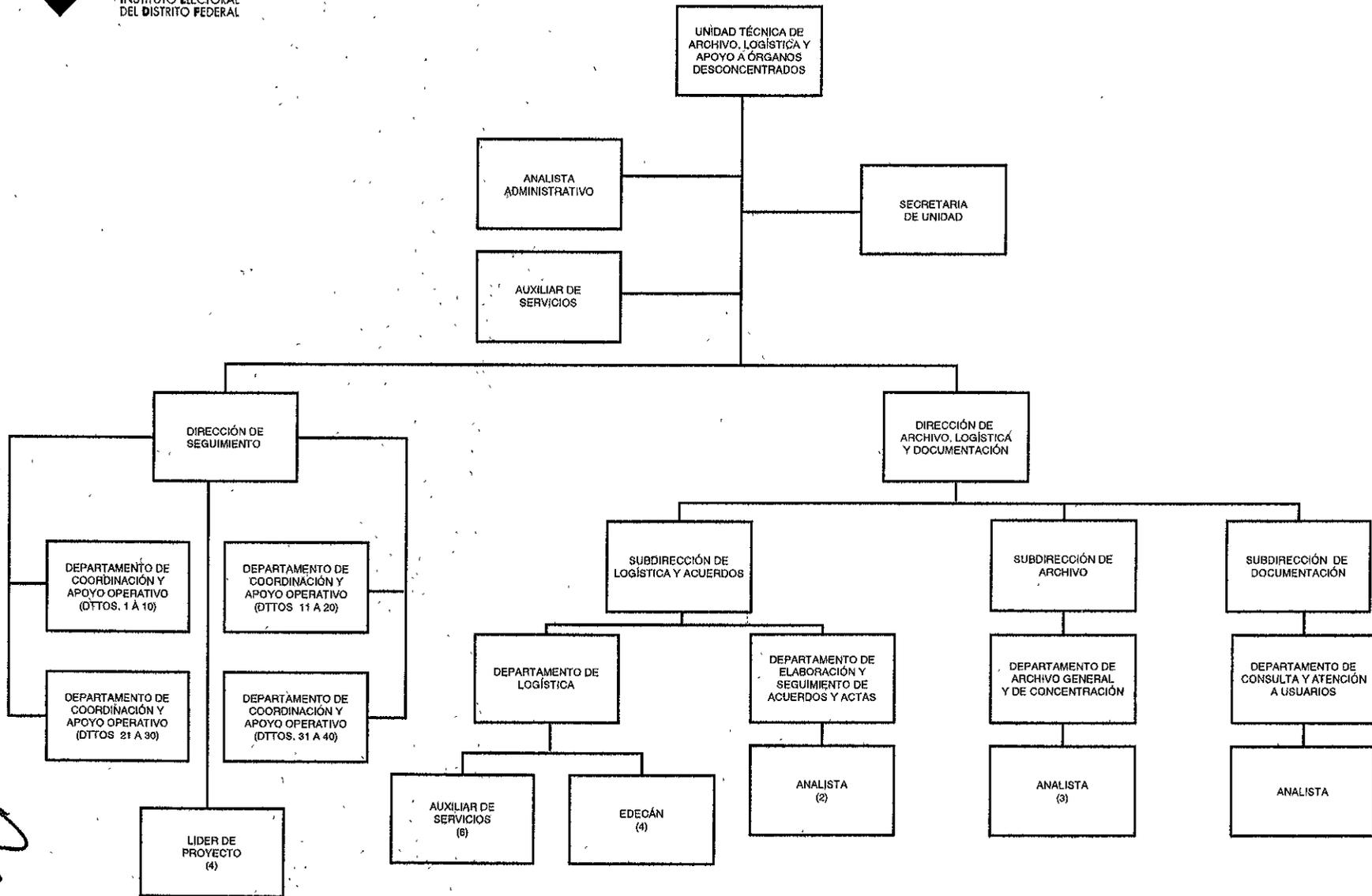


Handwritten signature or mark.



UNIDAD TÉCNICA DE ARCHIVO, LOGÍSTICA Y APOYO A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

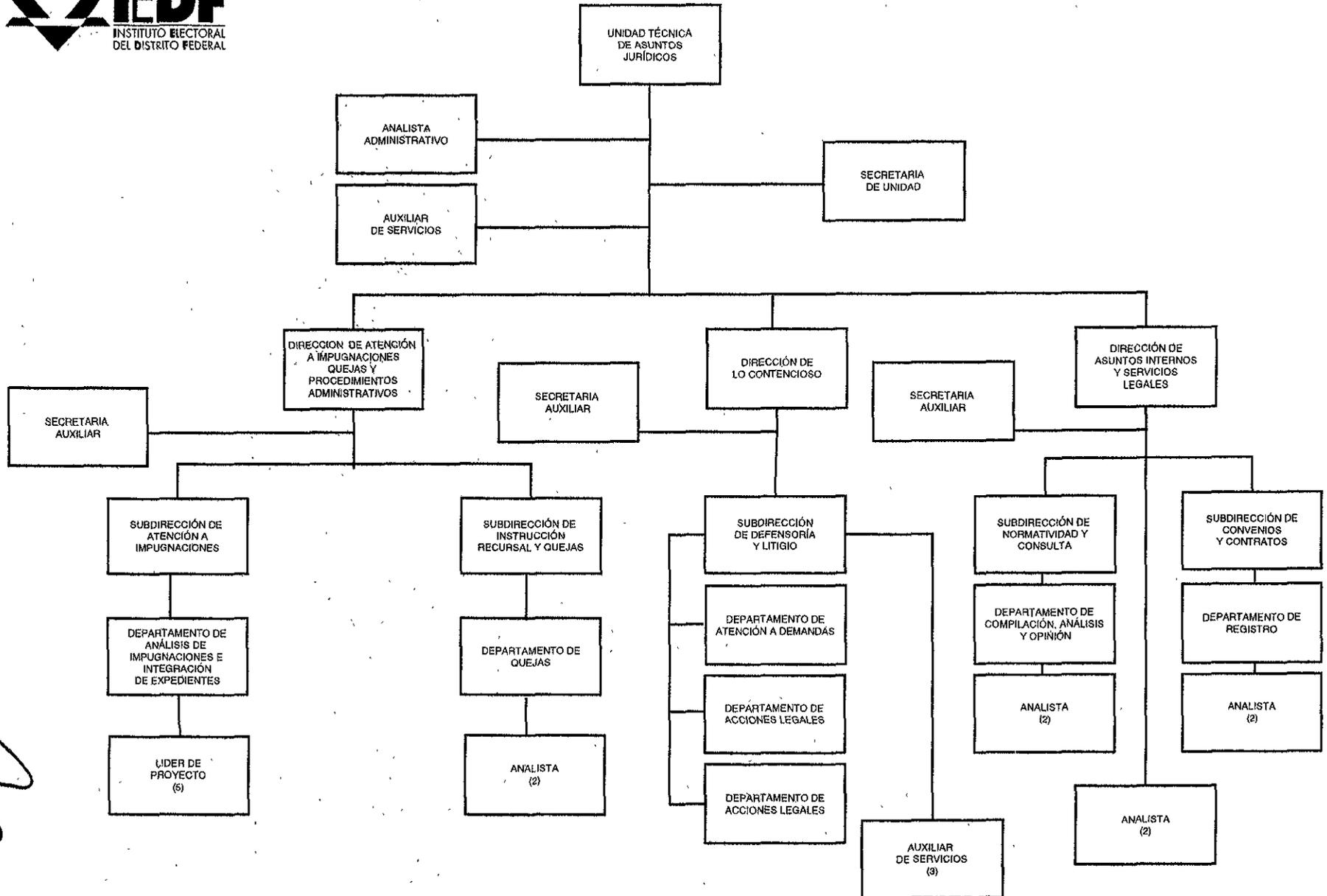
Organigrama

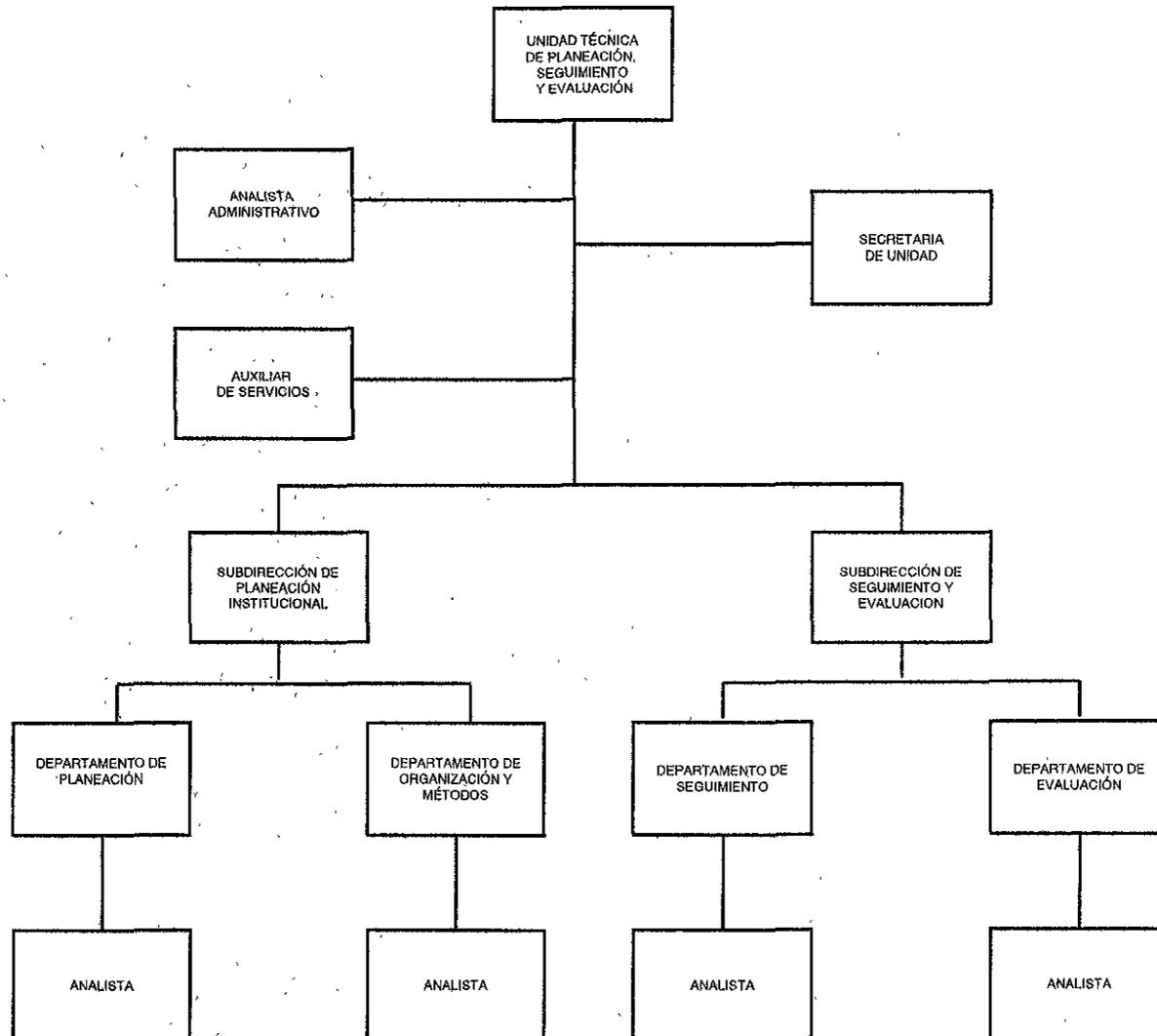




UNIDAD TÉCNICA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Organigrama

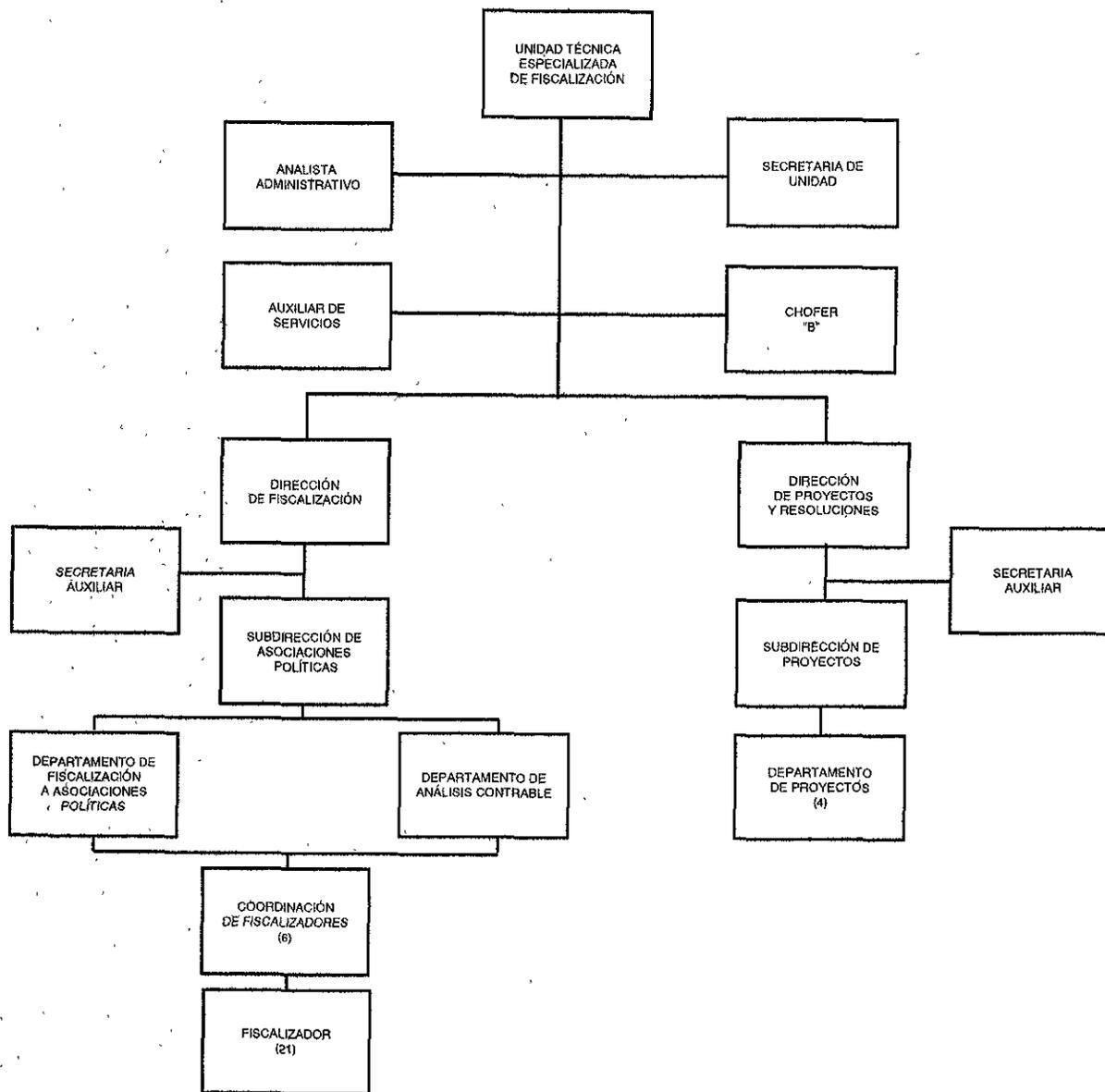






UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN

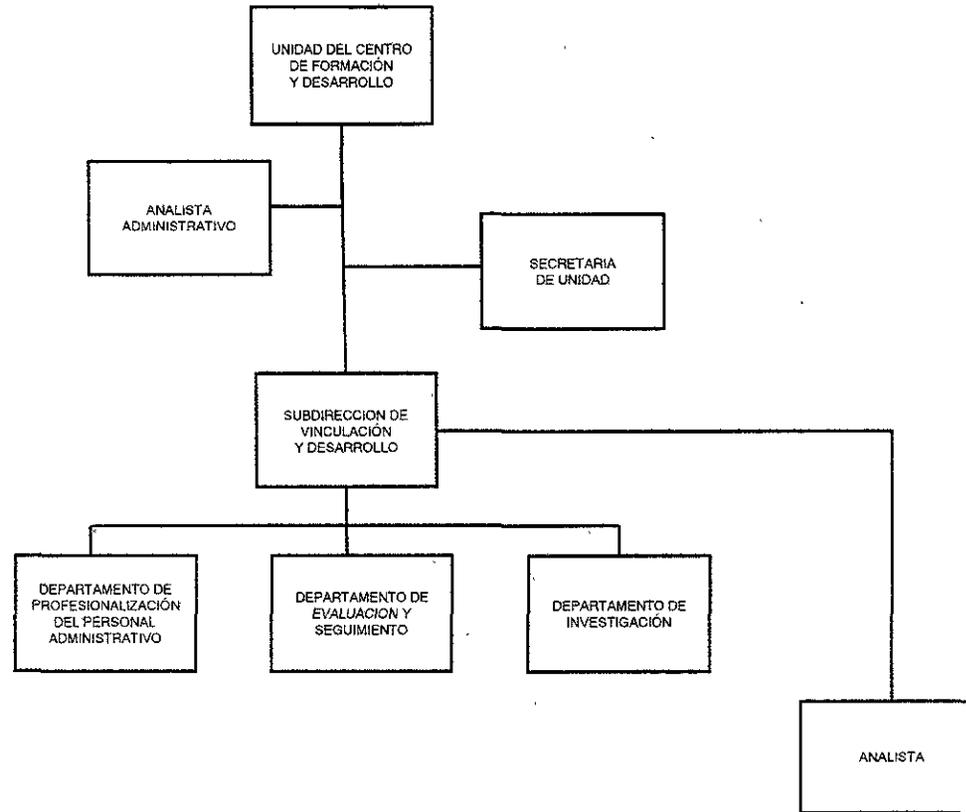
Organigrama





UNIDAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

Organigrama



Handwritten signature and flourish.



DIRECCIÓN DISTRITAL
Organigrama

